



Universidad Nacional de Lanús

095/09

Lanús, 23 de septiembre de 2009

VISTO, el expediente N°1728/09, correspondiente a la 6° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°2592/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el objetivo es el de intensificar la vinculación con el sector productor de bienes y servicios, a fin de ajustar el estudio del perfil productivo del Partido y determinar un relevamiento de información primaria y secundaria, tanto las principales necesidades del sector como sus potencialidades, de modo de estimar una mas eficiente vinculación Universidad- Sector productivo;

Que el Convenio tiene por objeto realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, otorgado conforme lo establecido en la Resolución SPU N° 764 de fecha 17 de septiembre de 2008;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto, el 26 de junio de 2009, entre la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

095/09



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 633/09

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

**"CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN
DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA"**

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Doctor Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada por la Señora Rectora Doctora Ana María JARAMILLO (Nº 6.032.421), en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU Nº 450 de fecha 15 de mayo de 2008.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 764 de fecha 17 de septiembre de 2008.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 450/08 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

095/09



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO ME Nº 633/09



QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.-----

SEXTA: La SECRETARÍA, mediante Resolución SPU Nº 450/08, autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----

SÉPTIMA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Punto 3 inc. 3.1. Recursos financieros del Proyecto discriminado por Institución Universitaria del formulario que integra la Convocatoria.-----

OCTAVA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

2

NOVENA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.---

DÉCIMA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

095/09



"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 633/09



especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

UNDÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

DUODÉCIMA: Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

DECIMOTERCERA: El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

DECIMOCUARTA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

Handwritten mark

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calle 29 de Set Nº 2901 de la CIUDAD R. de. ESC. Provincia .BS.AS..... y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los .26.. días del mes dejunio..... del año 2009.-

Handwritten signature

ALBERTO BISSERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

Handwritten signature

Handwritten signature
ANA MARÍA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri